



Plagio y verificación en la era de los REA: compartir conocimiento respetando a sus creadores

Por Armando García Espinosa

Actualmente la Alejandría moderna es ubicua y los papiros están escritos con bytes. Formar ciudadanos digitales es una exigencia en muchos sentidos, lo que conlleva a que el conocimiento esté disponible para todos. El gran dilema es que en la circulación digital del conocimiento conviven dos exigencias: abrir el acceso para socializar hallazgos y respetar los derechos de quienes crean. Sin caer en la retórica de que el conocimiento no requiere recompensa, una respuesta efectiva, aunque parcial, combina políticas editoriales claras (acceso abierto, licencias, revisión por pares, correcciones) con mecanismos de verificación que previenen malas prácticas como el plagio y fortalecen la confianza pública.

Para ubicar el plagio es necesario considerar que depende del contexto cultural, social y económico de cada país y, sin justificarlo, entrever sus causas y razones. El plagio no se circunscribe a las obras literarias, abarca prácticamente todas las esferas de la creación humana: música, pintura, escultura, moda, arquitectura, software, ingeniería, autos y muchísimas otras, muchísimas otras, incluyendo casos emblemáticos de infracción de propiedad intelectual, como el litigio en que Apple demandó a Samsung por patentes de diseño del iPhone (Samsung Electronics Co. v. Apple Inc., 2016). Hay que decirlo, eliminar el plagio se antoja una tarea titánica que pasa por múltiples factores que incluyen la ética y la educación.

En este sentido, dado que los incentivos a tener remuneraciones por plagio son altos, principalmente pecuniarios para quienes han hecho de ello un negocio o forma de subsistencia, es importante tener en cuenta que cada vez que surge una forma funcional de evitarlo, alguien más buscará neutralizarla.

Comencemos por pensar en el proceso de creación humana, un ciclo creativo comienza cuando la idea se convierte en una expresión fijada en un soporte y deja huellas del proceso creativo. Un escrito, una pintura, un disco, una escultura pueden ser ejemplos de esta fijación. En este mundo mitad tangible y mitad virtual, se requiere que a esa fijación le sigan la documentación y la acreditación en alguna entidad o medio oficial, es decir, la definición de la titularidad y la elección de una licencia que establezca con claridad los permisos de uso. Ya registrada, viene la difusión en los



canales pertinentes, publicaciones escritas, discos, foros, etc., para que la comunidad pueda descubrirla y referenciarla. A partir de ahí, el uso legítimo puede requerir permisos o pago, o bien bastar con el crédito al autor, e incluye citación, adaptaciones y remezclas que respeten las condiciones de la licencia. El ciclo creativo se sostiene con verificación y cumplimiento (lo más complejo de ejecutar): controles editoriales, técnicos y legales que resguardan la integridad y la trazabilidad.

El plagio o la infracción violentan esa cadena cuando alguien se apropia de alguna expresión, ya sea ajena o propia ya publicada, o la utiliza sin atribución o sin permiso, desplazando el crédito debido, vulnerando derechos y forzando correcciones o retiros. La persona o personas que efectúan el plagio pueden ser o no los beneficiarios últimos de la obra. Es decir, pueden ser los autores materiales que se benefician de algún modo y puede haber otros beneficiarios que disfruten de la obra, aunque no reciban remuneración alguna por ello.

En educación, el proceso no es distinto, aunque debe matizarse por el carácter del objeto. Lo creativo desemboca en conocimiento, y el crecimiento y bienestar están ligados a la acumulación de saberes y a su poder para mejorar la vida de las personas.

Adicionalmente, en educación hay que considerar que muchos estudiantes no cuentan con los recursos económicos para acceder al conocimiento y más aún si cada ítem del mismo implica un costo. Afortunadamente, muchos investigadores y escritores otorgan su consentimiento para el uso de sus materiales cuando no se lucra con ellos y se demuestra el fin educativo.

En este artículo me centro, pues, en el plagio relativo a la creación de escritos e investigaciones y, en particular, en algunas medidas que pueden ayudar, aunque con impacto menor, a lidiar con él. Conviene, a fin de evitar confusiones y dada la multiplicidad de casos, describir qué es el plagio al que me refiero: copiar ideas o textos sin atribuir su autoría a los creadores. También existe el autoplagio, cuando un autor reutiliza textos propios en una fecha más reciente o en distintas publicaciones como si fueran nuevos.

El plagio adopta formas evidentes como la copia literal y otras formas más “grises”: paráfrasis sin cita, mosaico de fragmentos, autoplagio y traducción sin atribuir. Cada una de estas puede tener además varias formas de hacerse. Hoy las revistas serias pueden tratar esto como mala conducta editorial, con políticas y procedimientos ante violaciones éticas y rutas de corrección o retractación; sin embargo, esto sigue cubriendo solo una parte del universo de lo que circula en la red (Alfonso-Manzanet & Machin-Mastromatteo, 2022).



A este respecto, es fundamental también distinguir entre la paternidad, es decir, los derechos morales y la explotación de las obras, es decir los derechos patrimoniales. El plagio puede vulnerar ambos, no obstante, la separación permite otorgar reconocimiento al creador y, dejar en otra arena, la parte patrimonial. En lo referente a publicaciones, esa separación se gestiona mediante licencias que habilitan o limitan la reutilización legal. En la familia Creative Commons (CC): CC BY permite cualquier uso (incluso comercial) con atribución; CC BY-SA añade que toda obra derivada debe mantenerse con la misma licencia; CC BY-NC autoriza solo usos no comerciales con atribución; y CC BY-ND permite redistribución sin modificaciones. Las políticas editoriales deben explicitar el modelo de acceso y la licencia aplicable a los contenidos, acordados con las personas autoras. Una de las posibilidades para lidiar con el plagio es el acceso abierto, porque elimina barreras, principalmente económicas, y legitima el compartir cuando se explicitan licencias de uso, como por ejemplo las licencias Creative Commons recién citadas (Alfonso-Manzanet & Machin-Mastromatteo, 2022).

Entendiendo con claridad que cada autor puede libremente decidir la forma de compartir su obra y, por tanto, la retribución económica que le da su derecho patrimonial. Aunque esa es apenas una de las posibilidades, también puede decidir compartirla únicamente para determinados fines. Una de esas opciones es utilizar Recursos Educativos Abiertos (REA). Un REA no es solo “gratis”, sino que requiere una licencia abierta que permita legalmente retener, reutilizar, revisar, remezclar y/o redistribuir. Elegir CC BY o CC BY-SA favorece la remezcla con atribución; políticas de acceso abierto y licenciamiento explícito en revistas y repositorios las hacen operativas (Alfonso-Manzanet & Machin-Mastromatteo, 2022).

Para atribuir crédito y responsabilidades, los criterios del International Committee of Medical Journal Editors (ICMJE) piden que toda persona listada como autora cumpla cuatro condiciones: contribución sustantiva al estudio, redacción o revisión crítica, aprobación de la versión final y acuerdo de responsabilidad sobre la integridad del trabajo. Esto reduce disputas y mejora la trazabilidad de quién responde por cada parte del contenido. Además, declarar contribuciones individuales y reconocer apoyos que no alcanzan autoría (en Agradecimientos) desalienta autorías “fantasma” o de cortesía, sin olvidar que la publicidad de los trabajos dificulta que alguien más se haga de ellos (Gunturiz Albarracín et al., 2020).

Contribuyen a la contención del plagio que los autores, antes de escribir la primera línea, acuerden por escrito quién hace qué, en qué orden firmará cada persona y qué aportes quedarán en Agradecimientos. Esto reduce fricciones y deja huella verificable. Como regla de oro, adopten los criterios ICMJE que ya he enunciado. En cualquier caso, toda contribución debe reconocerse, con



consentimiento, en la sección de Agradecimientos en su caso, o como autoría contenida (Gunturiz Albarracín et al., 2020).

Siguiendo la cadena de creación, la detección eficaz del plagio empieza mucho antes del informe de similitud. Las editoriales o equivalentes deben publicar una política que articule: (a) acceso abierto (sin barreras económicas) y el tipo de licencia Creative Commons aplicable a cada artículo; (b) un flujo editorial explícito (tipos de revisión por pares, tiempos, criterios de decisión); (c) gestión de conflictos de interés; y (d) mecanismos pospublicación (correcciones, erratas, retractaciones) y preservación/archivo de contenidos para asegurar la trazabilidad de versiones. La literatura editorial subraya que estas definiciones, más que un extra, son el cimiento de la verificación y de la confianza del lector (Alfonso-Manzanet & Machin-Mastromatteo, 2022). Lamentablemente esto no se puede dar por sentado, un diagnóstico reciente en revistas mexicanas de educación muestra brechas (p. ej., políticas de derechos poco visibles y debilidades de preservación), y solo una de 18 revistas cumple todos los criterios COPE/EASE evaluados; convertir la transparencia en estándar de cumplimiento ayuda a cerrar esas brechas y mejora la detectabilidad (Fernández Bajón & Guerra, 2021).

A la par, la evidencia muestra brechas de transparencia que afectan la trazabilidad y la detección de irregularidades (Fernández Bajón & Guerra, 2021). En esta misma línea, la autoría responsable, acordada desde el inicio y basada en criterios verificables, desalienta autorías honorarias o fantasma y asigna corresponsabilidad sobre la integridad del contenido (Gunturiz Albarracín et al., 2020).

El éxito para incrementar la contención del plagio está relacionado directamente con la disciplina y la rigurosidad con que se lleven a cabo estos pasos. Sin embargo, es claro que esto es un mecanismo ideal que requiere que todas las obras pasen por él. Para hablar claramente de la efectividad del mecanismo podríamos citar un estudio sobre revistas mexicanas de educación donde se mostraron vacíos frecuentes: políticas de derechos de autor poco visibles, debilidades en preservación/archivo y falta de claridad en la identidad de la publicación; solo una revista cumplió el total de criterios revisados (Fernández Bajón y Guerra, 2021). Posiblemente la mejor defensa comience por la prevención, apoyada por herramientas de similitud interpretadas siempre con juicio humano.

Las instituciones educativas y la comunidad académica tienen un rol importantísimo en el proceso. Son estas las que deben publicar únicamente lo permitido, hacer visibles los permisos y restricciones de las obras y procurar con esfuerzos razonables que los usuarios tengan claridad en



esto. Dentro de las opciones, fortalecer comités de ética (IRB) para la verificación (consentimiento, riesgo, cumplimiento) es fundamental. Aun cuando la Common Rule no sea obligatoria, muchas instituciones alinean sus políticas con ella; en investigación cooperativa, el IRB único agiliza y estandariza la supervisión. La coordinación activa entre HRPP/IRB y equipos de investigación mejora la calidad y evita desenlaces éticos y editoriales costosos (OHRP, s. f.).



En resumen, compartir más y mejor es posible si alineamos cuatro piezas: autoría responsable, políticas editoriales claras, transparencia operativa y verificación ética. La autoría responsable, acordada desde el inicio y basada en criterios verificables, como el registro de la obra (no obligatorio, pero sí deseable), evita disputas y asigna corresponsabilidad sobre el contenido (Gunturiz Albarracín et al., 2020). Las revistas, por su parte, deben explicitar el acceso abierto y la licencia Creative Commons de cada artículo para que la reutilización (incluidos los REA) sea legítima y clara (Alfonso-Manzanet & Machin-Mastromatteo, 2022). La transparencia editorial, con revisión por pares definida, gestión de conflictos de interés (COI), correcciones y preservación, es el terreno donde realmente se detecta y disuade el plagio (Fernández Bajón & Guerra, 2021). Asimismo, la verificación ética mediante HRPP/IRB protege a las personas participantes y refuerza la confianza pública (OHRP, s. f.). La idea central es simple: cuando el autor desea abrir su obra, no implica renunciar; implica compartir con reglas. Si definimos autorías con criterio, hacemos visibles las licencias, operamos con transparencia y articulamos la capa ética cuando corresponde, reducimos las zonas grises, cuidamos a las personas y fortalecemos la credibilidad del sistema de publicación.

Con motivo de la directriz señalada para este artículo, es pertinente mencionar que he utilizado los servicios de ChatGPT, básicamente para la búsqueda de información y la redacción básica de algunos elementos. Sin embargo, la conducción de ideas y la redacción final son de mi autoría.

Referencias

- Alfonso Manzanet, J. E., & Machin-Mastromatteo, J. D. (2022). Elementos esenciales para la elaboración de políticas editoriales de una revista científica. *Revista Cubana de Información en Ciencias de la Salud*, 33, e2336.
- Fernández Bajón, M. T., & Guerra González, J. T. (2021). Transparencia editorial en revistas científicas mexicanas de educación: hacia una gestión integral de las políticas editoriales en las publicaciones periódicas científicas. *Investigación Bibliotecológica: archivonomía, bibliotecología e información*, 35(87), 13–32.
<https://doi.org/10.22201/iibi.24488321xe.2021.87.58340>
- Gunturiz Albarracín, M. L., Castro, C. M., & Chaparro, P. E. (2020). Importancia, definición y conflictos de la autoría en publicaciones científicas. *Revista Bioética*, 28(1), 10–16.
<https://doi.org/10.1590/1983-80422020281361>
- Office for Human Research Protections (OHRP). (s. f.). *Lección 3: ¿Qué son los IRB?* [Material de capacitación, versión en español]. U.S. Department of Health & Human Services.
- Samsung Electronics Co. v. Apple Inc., 137 S. Ct. 429 (2016).
https://www.supremecourt.gov/opinions/16pdf/15-777_7lho.pdf